



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 07 DE JUNIO DE 2021.

EXPEDIENTE ELECTORAL NÚMERO:
TEECH/JDC/328/2021.

PARTE ACTORA: David Parada Vázquez

AUTORIDAD RESPONSABLE:
Ayuntamiento Constitucional de Arriaga, Chiapas y otra.

TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS, y PÚBLICO EN GENERAL.

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **07 siete de junio de 2021 dos mil veintiuno**, la suscrita licenciada Sandra Iliana Vivar Arias, Actuaría del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO** emitido el **siete del mes y año en que se actúa**; dictado por la Magistrada Instructora y Presidenta del Órgano Jurisdiccional Electoral del Estado de Chiapas, en el Expediente electoral al rubro indicado; en consecuencia de lo anterior, siendo las **15:08 Hrs. quince horas con ocho minutos de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que cito el acuerdo descrito, en líneas que anteceden a la citada **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante la presente **CÉDULA NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial web de esta autoridad electoral, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid,19" durante el proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción y sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero del 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral. **Seguidamente** anexo a las citadas diligencias copia autorizada de dicho auto, constante de **una foja útil con texto**, impresa por ambos lados; todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26,**

30 y 31 todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce la suscrita Actuaría para constancia. **DOY FE.** -----

LICENCIADA SANDRA ILIANA VIVAR ARIAS.
ACTUARIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARIA



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Expediente: TEECH/JDC/328/2021.

El siete de junio de dos mil veintiuno, el suscrito Secretario de Estudio y Cuenta, ciudadano Hildeberto González Pérez, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 28, fracción IV, del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, da cuenta a la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Instructora de este Tribunal, con el estado procesal que guardan los presentes autos, para proveer lo conducente.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS

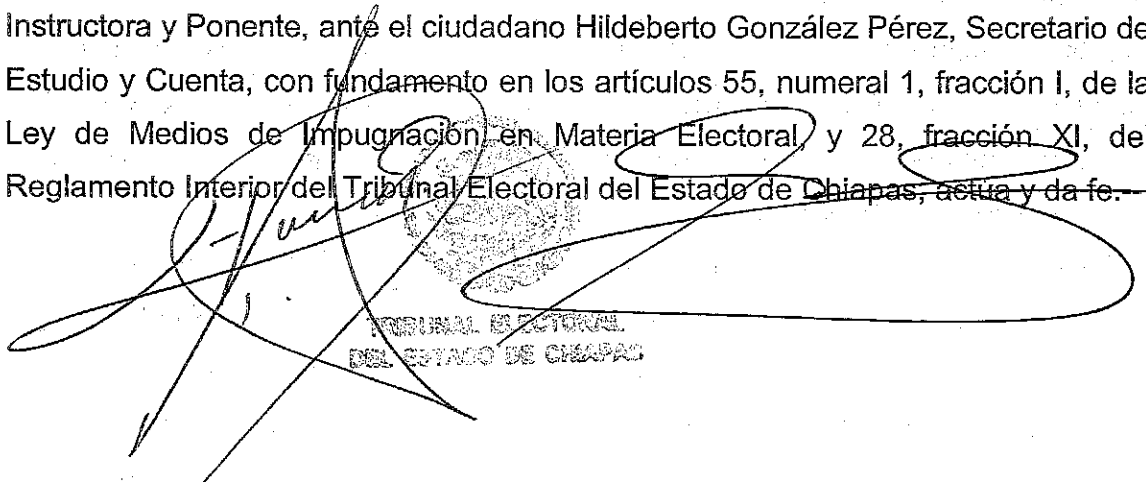
Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; siete de junio de dos mil veintiuno.

--- Vista la cuenta que da el Secretario de Estudio y Cuenta, con el estado procesal que guardan los presentes autos; al efecto, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medio de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 28, fracción IV, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, la Magistrada Instructora Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, **ACUERDA: Único.** En virtud a que ha transcurrido en demasía el término otorgado al Ayuntamiento de Arriaga, Chiapas, en su calidad de autoridad responsable, mediante proveído de veintisiete de mayo del año en curso, el cual le fue notificado el día veintiocho siguiente, para que realizara el trámite de ley al medio de impugnación promovido por David Parada Vázquez, el cual le fue requerido por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante proveído de veinte de mayo del año en curso, dictado en el expediente SX-JDC-1038/2021, **reencauzado** a este Tribunal, y toda vez que, se le indicó que, en caso de que no hubiere remitido el informe circunstanciado a la citada Sala Regional, lo remitiera a la brevedad a este Tribunal, sin que hasta la presente fecha lo haya realizado; en consecuencia, **requiérasele de nueva cuenta** a la referida autoridad por conducto del Actuario Adscrito a este Tribunal, para que **dentro del término de veinticuatro horas** contado a partir de su legal notificación, cumpla con el citado requerimiento o manifieste si el mismo fue remitido a la aludida Sala Regional, **con el apercibimiento que de no dar cumplimiento** a lo solicitado por este Órgano Jurisdiccional, se le impondrá multa por el equivalente a **cien** Unidades de Medida y Actualización, de conformidad con lo establecido en el artículo 132, numeral 1, fracción III, y 133, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, en relación con lo dispuesto en los diversos segundo, tercero y cuarto del Decreto por el que declaran reformadas y adicionadas diversas dispersiones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación a razón

de \$86.88 (ochenta y seis pesos 88/100 Moneda Nacional), diarios, lo que hace un total de \$8,688.00 (ocho mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional); con las consecuencias inherentes al caso omiso que llegue a realizar al citado requerimiento de esta autoridad, y que en materia de responsabilidad llegue a encuadrarse a las leyes de la materia vigentes en el Estado; y se resolverá con los elementos que obren en autos, teniéndose como presuntamente ciertos los hechos constitutivos de la violación reclamada, en términos del artículo 55, numeral 1, fracción V, de la Ley de Medios antes mencionada.-----

--- **Notifíquese por oficio al Ayuntamiento de Arriaga, Chiapas, y por estrados físicos y electrónicos para su publicidad y Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Instructora y Ponente, ante el ciudadano Hildeberto González Pérez, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral y 28, fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, actúa y da fe.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS